

Aplicación de la motivación en Centros Penitenciarios. Beneficios penitenciarios: 30%.

Otros temas sobre el medio penitenciario: 10%.»

Los órganos competentes para la instrucción serán la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y para la resolución del procedimiento el Subdirector General de Servicios de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por delegación del Ministro del Interior, de acuerdo con la Orden INT/2853/2006 de 13 de septiembre, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Los trabajos de investigación habrán de dirigirse al Registro General de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle de Alcalá, 38, 28014 Madrid), pudiendo, en todo caso, presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las catorce horas del día 25 de agosto de 2008. Los trabajos se ajustarán a las especificaciones establecidas en las Bases Reguladoras.

Los trabajos presentados han de ser anónimos y se encabezarán con un lema que se repetirá en la parte exterior de un sobre cerrado que los acompañe, en cuyo interior se encontrará la identidad, domicilio y teléfono del autor concursante.

Según determina la base octava de las bases reguladoras, una vez emitido informe por el Jurado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, el órgano para la valoración de los trabajos formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a los beneficiarios para que manifiesten si aceptan la concesión de la subvención así como la posibilidad de presentar alegaciones, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución será motivada debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, haciéndose constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones y artículo 63 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de que el trabajo presentado resulte premiado el autor cederá gratuitamente los derechos de autor, a efectos de su posible publicación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución sobre la concesión de los premios se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se notificará directamente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de enero de 2008.—El Secretario de Estado de Seguridad, P. D. (Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre), el Subdirector General de Servicios Penitenciarios, Javier Ramos Barba.

**9213** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 487/2007, en el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 5.*

Conforme a lo ordenado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 5, en relación con el procedimiento abreviado 487/2007, iniciado en base al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Olivares García, contra la Orden INT/2591/2007, de 22 de agosto, por la que se publican las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias correspondiente a la Oferta de Empleo Público del 2007, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de notificación de emplazamiento a todos aquellos funcionarios que aparezcan interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 7 de mayo de 2008.—La Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**9214** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de la base de datos de ocupación del suelo Corine Land Cover 2006 en España.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Comunidad Foral de Navarra, el día 24 de enero de 2008, un Convenio de Colaboración para el desarrollo de la base de datos de ocupación del suelo Corine Land Cover 2006 en España, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de abril de 2008.—El Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Alberto Sereno Álvarez.

### ANEXO

#### Convenio de colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de la base de datos de ocupación del suelo Corine Land Cover 2006 en España (CLC2006)

De una parte, el Sr. D. Alberto Sereno Álvarez, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1243/1990 (BOE del 17.10.1990) y de su nombramiento como Director General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (B.O.E. núm. 233, 28.09.2002), y de acuerdo con lo dispuesto en el Orden de 19 de octubre de 2004 de la Ministra de Fomento (B.O.E. núm. 265, 03.11.2004), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación del Centro Nacional de Información Geográfica, con domicilio a los efectos del presente Convenio en la calle del General Ibáñez de Ibero, 3, 28003 Madrid.

Y de otra parte, la Sra. doña Begoña Sanzberro Iturriria, Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en nombre y representación del Gobierno de Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

1. La Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, establece que es competencia de la Administración del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional, en adelante IGN, del Ministerio de Fomento:

El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.

La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.

La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.

Asimismo, esta Ley prevé que, para el ejercicio de estas competencias, puedan suscribirse acuerdos de cooperación entre los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, creó el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional, asignándole la finalidad de producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, incluyendo la comercialización de los que realiza el IGN en ejecución de las funciones que le están atribuidas legalmente, la elaboración de productos derivados y temáticos y su distribución nacional e internacional, sin perjuicio de las posibles competencias atribuidas a otros Organismos de la Administración en la producción y mantenimiento de diversos productos cartográficos, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas.

2. El Decreto Foral 124/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y

Medio Ambiente determina que este Departamento tiene encomendadas entre sus funciones las de:

Inventario y evaluación de los recursos naturales y agrarios.

La conservación y protección del medio ambiente en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Con fecha de 27 de junio de 1985 y en virtud de una decisión del Consejo de Ministros de la Unión Europea (CE/338/85), se inició «Un proyecto experimental para la recopilación de datos, la coordinación y homogeneización de la información sobre el estado del Medio Ambiente y los recursos naturales en la Comunidad», denominado Programa CORINE (Coordination of Information of the Environment):

En 1990, el Consejo de la Unión Europea decidió crear la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) y el establecimiento de una Red de Información y Observación del Medio Ambiente (EIONET). El objetivo de la AEMA es proveer a la Comunidad y a los Estados Miembros de información fidedigna y comparable en el ámbito europeo que permita desarrollar políticas y criterios de protección del medio ambiente, así como que dicha información esté disponible para todos los posibles usuarios.

4. El objetivo fundamental del proyecto CORINE Land Cover (CLC) es la captura de datos de tipo numérico y geográfico para la creación de una base de datos a escala 1:100.000 sobre la cobertura/uso del territorio, y la permanente actualización de dicha base de datos geográfica.

En España, el proyecto CLC se inició en 1987 y finalizó en 1991 ejecutándose bajo la responsabilidad y coordinación del Instituto Geográfico Nacional, con el que colaboraron la antigua Dirección General de Medio Ambiente, y la de Territorio y Urbanismo.

La Agencia Europea de Medio Ambiente abordó en el año 2000 la realización de una cobertura de imágenes de satélite de Europa (IMAGE 2000) y la formación de la base de datos de ocupación del suelo actualizada (CLC 2000), así como los cambios en materia de ocupación del suelo acaecidos en Europa durante el periodo 1990-2000. En España, el CLC 2000 fue coproducido, a través de convenios de colaboración, por el IGN/CNIG y todas las Comunidades Autónomas del Estado español.

5. Los Países Miembros, el Parlamento Europeo, y las principales instituciones europeas responsables de políticas medioambientales han mostrado una creciente necesidad de información medioambiental actualizada y cuantitativa, en particular referida a ocupación del suelo.

Basándose en los requerimientos expresados por la Dirección General de Medioambiente, la Dirección General de Agricultura y otros usuarios para 2006-2008, la AEMA lanzó en marzo de 2006 una propuesta para colaborar con la Agencia Espacial Europea (ESA) y la Comisión Europea en la implementación de un servicio rápido de monitorización del territorio (Fast Track Service on Land Monitoring –FTS on land monitoring), en línea con la comunicación de la Comisión al Consejo y Parlamento Europeos: Monitorización Global para el Medioambiente y la Seguridad (Communication from the Commission to the Council and the European Parliament «Global Monitoring for Environment and Security (GMES): From Concept to Reality»– COM (2005) 565 final).

El proyecto de generación de la base de datos de cambios de ocupación del suelo CORINE Land Cover (2000-2006) y de la base de datos de ocupación del suelo Corine Land Cover 2006 será uno de los componentes del núcleo central de dicho servicio, además de garantizar la continuidad de las anteriores versiones del Corine Land Cover.

6. Para llevar a cabo la formación de la base de datos de cambios Corine Land Cover 2006, la AEMA, a través de los Puntos Focales Nacionales, ha pedido la colaboración de los Centros Nacionales de Referencia para Ocupación de Suelo.

En España, el Punto Focal Nacional es el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, quien se dirigió al IGN-CNIG, como Centro Nacional de Referencia para Ocupación del Suelo, para plantearle la colaboración con la AEMA con el fin de llevar a cabo la formación de la base de datos de cambios de ocupación del suelo Corine Land Cover (2000-2006) y de la base de datos de ocupación del suelo Corine Land Cover 2006 en España.

Con fecha 27 de febrero de 2007 el CNIG y el IGN confirmaron a la AEMA su disposición de llevar a cabo el proyecto CLC2006 en España conforme a las especificaciones establecidas por la AEMA, que establece para la generación de la base de datos de cambios CLC 2000-2006 una contribución de los Estados Miembros de 0,8 €/km<sup>2</sup>. Este presupuesto estimado en el caso del Estado español será incrementado hasta 1,1 €/km<sup>2</sup> siendo repartido este coste entre la Comunidad Foral (34%) y la Administración General del Estado –Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Fomento– (66%).

Así mismo, la AEMA contribuirá con la aportación de 135.397 € al IGN/CNIG para realizar la integración de la base de datos de cambios del

CLC (2000-2006) en la base de ocupación del suelo CORINE Land Cover 2006, la verificación de los datos y la coordinación a nivel nacional de la implementación de un servicio rápido de monitorización del territorio.

7. La formación y actualización de las bases de datos Corine Land Cover 2006 de ocupación del suelo, objetivo general de este proyecto, ofrece un gran interés no sólo para un gran número de Organismos de la Administración General de Estado y de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, sino también para las distintas organizaciones peticionarias de datos según las directrices INSPIRE de la Unión Europea. Por ello, procede, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en la legislación vigente, coordinar el proceso de producción de estas bases, con la finalidad de obtener un único producto válido para satisfacer las necesidades de las dos Administraciones Públicas, optimizando de esta manera la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda de este tipo de información por la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, persiguiéndose los objetivos de colaborar en la formación de la base de datos de ocupación del suelo, coordinar el proceso de producción, optimizar los recursos y compartir el derecho de cesión y reproducción de la información que resulte, de conformidad con la legislación vigente, ambas partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*–El objeto de este Convenio es la coproducción y distribución de la base de datos de cambios de ocupación del suelo CORINE Land Cover (2000-2006) (CLC Cambios 2006 en adelante), y de la base de datos de ocupación del suelo CORINE Land Cover 2006 (CLC 2006 en adelante), así como su validación en el ámbito geográfico de la Comunidad Foral de Navarra.

Segunda. *Características de la coproducción.*–La generación de la base de datos CLC Cambios 2006 se realizará conforme a la metodología establecida por la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), a partir de la fotointerpretación de las imágenes del satélite SPOT4 (o similar resolución) de dos fechas, obtenidas en el año 2006 (+/-1 año), que serán aportadas por el Centro Nacional de Información Geográfica a partir de la información suministrada por la AEMA.

La Dirección del proyecto corresponde al Instituto Geográfico Nacional, que colaborará con el CNIG, constituyendo ambos conjuntamente el Centro Nacional de Referencia en materia de Ocupación del Suelo (CNR) para España.

Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Fomento.*

1. El Centro Nacional de Información Geográfica contribuirá a la coproducción de la generación de las bases de datos CLC Cambios 2006 y CLC 2006 aportando las imágenes del satélite SPOT4, del año 2006 (+/-1 año) de verano corregidas geométrica y radiométricamente, además de otra cobertura de la misma resolución o similar (SPOT4 ó IRS-LISS) de otra época distinta a las anteriores pero de ese mismo año.

2. El IGN, a través del Área de Teledetección y Fotogrametría de la Subdirección General de Producción Cartográfica, asumirá la Dirección del proyecto.

Asimismo, proporcionará las normas metodológicas para la realización de la generación de la base de datos CLC Cambios 2006, en base a las especificaciones establecidas por la AEMA.

También será responsable de la integración de la base de datos CLC Cambios 2006 con la base de datos Corine Land Cover 2000 para la generación de la base de datos actualizada CLC 2006 del territorio nacional y de cada Comunidad Autónoma, así como de los metadatos de los productos nacionales.

Cuarta. *Obligaciones de la comunidad autónoma.*

1. Corresponde a la Comunidad Foral de Navarra, la generación de la base de datos CLC Cambios 2006 relativos a su territorio, a partir de la información de la base de datos Corine Land Cover 2000, mediante fotointerpretación de las imágenes de satélite SPOT4 suministradas junto con las imágenes de satélite utilizadas para la generación de la base de datos Corine Land Cover 2000.

Asimismo, será responsable de la generación de los metadatos de la base de datos CLC Cambios 2006, así como de la validación de la base de datos CLC 2006 de su ámbito territorial, generada por el IGN.

Para la interpretación de los cambios en ocupación del suelo el método a seguir será el desarrollado y descrito en la «CLC 2006 Technical Guidelines (AEMA 2006)».

Este método considera las siguientes actividades:

1. Interpretación de cambios: Se fotointerpretarán y se reflejarán en la base de datos CLC Cambios 2006 todas las modificaciones relativas a la geometría y a la temática ocurridas en los polígonos de ocupación del

suelo de 25 ha (unidad mínima de resolución superficial) que cumplan que:

- Sean mayores de 5 ha;
- Su ancho sea mayor de 100 m;
- Hayan ocurrido entre 2000 y 2006;
- Sean detectables en las imágenes de satélite.

Este proceso se hará de acuerdo con la nomenclatura establecida a nivel europeo de 3 niveles y 44 clases distintas, utilizada para la generación de la base de datos CLC2000, realizando además aquellos procesos de control de calidad necesarios que aseguren el cumplimiento de las especificaciones anteriores.

Asimismo, se generarán los metadatos correspondientes a esta base de datos.

2. Validación de la base de datos CLC 2006 de su Comunidad Autónoma, que será generada por el IGN, cuyo resultado quedará plasmado en el Informe de validación final.

Los productos que se entregarán al IGN/CNIG por parte de la Comunidad Foral de Navarra serán los siguientes:

Producto 1: Cobertura de cambios entre 2006 y 2000. La unidad mínima de detección de cambios será 5 ha.

Producto 2: Metadatos de la base de datos de cambios.

Producto 3: Informe de validación final de la base de datos CLC 2006 por parte de la Comunidad Foral de Navarra.

Quinta. *Control de calidad e integración de los datos.*—El IGN/CNIG realizará el control de calidad definitivo de los datos entregados por el Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra y la integración de los mismos, una vez validados, en la base de datos CLC2000.

El Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra asumirá la modificación de los datos que en los procesos de validación e integración llevados a cabo en el control de calidad realizado por el IGN/CNIG indiquen que no son válidos para la constitución de la base de datos CLC 2006 de España.

Sexta. *Financiación del Convenio.*

1. El gasto derivado de la ejecución de este Convenio será, como máximo, de 12.547,23 euros, de los cuales el sesenta y seis por ciento será aportado por el IGN/CNIG y el restante treinta y cuatro por ciento corresponderá al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

2. El Centro Nacional de Información Geográfica abonará, con cargo al concepto presupuestario 17.239.495A.640 de los Presupuestos Generales del Estado, al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la cantidad de 8.281,17 euros, para realizar la base de datos CLC Cambios 2000-2006 de La Comunidad Foral de Navarra.

Esta cantidad será abonada en una única entrega a realizar con la puesta a disposición por parte del Gobierno de Navarra al IGN/CNIG de los productos resultantes del trabajo de este Convenio.

3. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente financiará la parte correspondiente del proyecto, por importe de 4.266,06 €, con cargo a la sexta prórroga del Acuerdo de Colaboración entre la Dirección General de Medio Ambiente y Agua y la empresa pública Trabajos Catastrales, S. A., para el desarrollo del Sistema de Información Ambiental en el entorno del Sistema de Información Territorial de Navarra.

Séptima. *Acceso a la información.*—El CNIG y El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrán distribuir en el ámbito geográfico de esta Comunidad, conjunta o separadamente, la información de las bases de datos resultantes del trabajo objeto de este Convenio.

El Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra podrá utilizar internamente la información y documentación aportada por el Centro Nacional de Información Geográfica para el desarrollo del objeto de este convenio, las imágenes SPOT 4 e IRS en su caso y la información de las Bases de Datos de ocupación del suelo Corine Land Cover 2006.

Octava. *Obligaciones específicas.*

1. Los firmantes del Convenio, como responsables de la coproducción de las bases de datos resultantes del mismo, responderán de la autoría, originalidad y uso pacífico de los datos, asegurando que no se viola o infringe ningún derecho a terceros, y que los datos incorporados en los productos resultantes no modifican la información geográfica aportada por el Centro Nacional de Información Geográfica.

2. Los firmantes del Convenio se comprometen a colaborar a que la difusión y distribución de los datos resultantes del convenio sean óptimas.

3. La propiedad intelectual sobre la información y documentación aportada por el Centro Nacional de Información Geográfica para la realización del objeto de la colaboración, corresponderá a dicho Organismo, al IGN o a la Agencia Europea de Medio Ambiente, según la información o documentación considerada.

4. La propiedad de la información resultante de la colaboración será compartida entre el Centro Nacional de Información Geográfica, el Gobierno de Navarra y la Agencia Europea de Medio Ambiente.

Novena. *Cesión de derechos.*—Las partes firmantes de este Convenio podrán contar con la participación de terceros para la realización parcial del objeto de la colaboración, o para la aportación de otros datos complementarios, informando previamente de ello a la otra parte.

Asimismo, podrán ceder parte de los derechos de propiedad del producto, siempre que esta cesión no afecte a los derechos de los copropietarios y previo informe a estos.

Décima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio integrada por tres representantes de cada una de las partes. Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Foral, que será uno de los tres representantes del Ministerio de Fomento.

2. Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

Establecer el Plan de Trabajo, conforme a los Planes de Trabajo de las dos partes firmantes del Convenio.

Redactar informes de la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.

Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

Undécima. *Vigencia del Convenio.*—El plazo de vigencia de este Convenio será de 12 meses a partir del momento de su formalización con la firma del mismo.

Duodécima. *Rescisión y resolución del Convenio.*—Será causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada decisión, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, no debiéndose producir perjuicio económico para ninguna de las partes.

Decimotercera. *Jurisdicción.*—Según dispone expresamente el artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en Madrid a veinticuatro de enero de dos mil ocho.—Por la Administración General del Estado, el Presidente del CNIG, Alberto Sereno Álvarez.—Por la Comunidad Foral de Navarra, la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Begoña Sanzberro Iturriria.

**9215**

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Secretaría General de Transportes, por la que se publica la encomienda de gestión a la Sociedad para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A.*

La Secretaria General de Transportes del Ministerio de Fomento ha resuelto encomendar, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a la Sociedad para las Enseñanzas Aeronáuticas civiles, S. A. (SENASA), la realización de los trabajos de colaboración técnica con la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil (CIAIAC), en el marco de la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, que se describen en el pliego de instrucciones técnicas y administrativas aprobado por esta Secretaría General con fecha 25 de abril de 2008.

Madrid, 29 de abril de 2008.—El Secretario General de Transportes, Fernando Palao Taboada.